

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN SOCIAL CRECIENDO YAIZA, DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO

Con fecha 07 de marzo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Osvaldo Ramón Montenegro Ostoich, en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN SOCIAL CRECIENDO YAIZA, con destino a la adquisición de material informática. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 09 de abril de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN SOCIAL CRECIENDO YAIZA
- Cuantía: 3.500,00. euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Adquisición de material informático.
- Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 09 de abril de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación Social Creciendo Yaiza trabaja con niños, niñas y jóvenes con diversidad funcional desde la perspectiva de la inclusión. En estos momentos desarrolla actividades en Inclusión social en grupos de alta vulnerabilidad, las actividades fuera de terapia como una forma activa de trabajar lo dado en las sesiones terapéuticas y una forma real de generar inclusión. Una actividad fundamental es el apoyo a las familias para la gestión de su día a día, trabajo social, acompañamiento, de forma que en la actualidad





la Asociación está vinculada a unas 250 unidades de convivencia aproximadamente con algún miembro con diversidad funcional o en Atención Temprana a nivel insular.

No se considera conveniente promover la concurrencia, toda vez que el proyecto presentado se centra en la cobertura de los gastos de adquisición de material informático para dar la cobertura necesaria a los más 15 trabaja-dores de la entidad, a efectos de un eficiente desarrollo de las actividades y terapias generando un espacio de respiro familiar necesario para la mejoría del ambiente familiar y personal de los componentes de la unidad de convivencia, y propiciando con ello la efectiva implementación de una efectiva igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 13700030 “Acciones Complementarias”. 780.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 18/04/2023 - 12:54:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0TYs9Jw1V3Ybs20o9CSicmoCaVf4Ifv8U



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2023 - 12:03:49